

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su profunda preocupación y rechazo al dictado del Decreto Nacional N.º 690/2026 publicado el 31 de julio del corriente, que aprueba un nuevo Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje, en tanto introduce modificaciones que podrían comprometer la seguridad de la navegación, la protección del ambiente, la eficiencia operativa de los puertos argentinos y los intereses estratégicos de la Provincia de Buenos Aires.


MARIA SILVINA HARBINI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

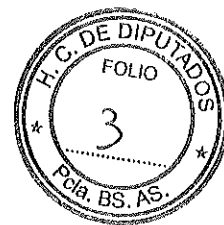
FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este Honorable Cuerpo exprese su más profunda preocupación y rechazo al dictado del Decreto Nacional N.º 690/2026, publicado el 31 de julio del corriente, que aprueba un nuevo Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje, en tanto introduce modificaciones que podrían comprometer la seguridad de la navegación, la protección del ambiente, la eficiencia operativa de los puertos argentinos y los intereses estratégicos de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobierno Nacional fundamentó la reforma, tal como lo ha hecho en situaciones anteriores, en la sola necesidad de reducir costos logísticos, incrementar la competencia y mejorar la eficiencia del sistema portuario, dejando de lado que diversas modificaciones introducidas por el decreto suscitan serias dudas respecto de su impacto sobre la seguridad de la navegación y la protección de los intereses estratégicos del país.

Dentro de los aspectos más preocupantes del Decreto 690/2026, son aquellos que pueden afectar la seguridad de la navegación y la prevención de riesgos. Los principales son:

1. La ampliación de las exenciones al practicaje obligatorio, al permitir que capitanes que acrediten un determinado número de viajes y obtengan un certificado de conocimiento de zona puedan prescindir del práctico en ciertos trayectos, reemplazando la experiencia específica y permanente del práctico por un requisito más flexible, en vías navegables particularmente complejas como el Río de la Plata y el Paraná.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

2. La liberalización del acceso a la actividad al eliminar el límite de prácticos habilitados, ordenando inscribir a todo profesional que reúna los requisitos aún sin que cuente con experiencia efectiva..

3. La riorización del criterio económico frente al de la seguridad de la navegación que debería ser el criterio rector.

4. El otorgamiento de facultades extraordinarias en situaciones de crisis, habilitando a la Prefectura Naval Argentina a reemplazar a los prácticos por capitanes con certificado de conocimiento de zona e incluso a requerir la intervención de la Armada Argentina cuando considere que existe una situación excepcional.

5. La intervención de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación quien asume un rol central en la regulación del sistema incluso en lo tarifario.

Como es sabido, el servicio de practicaje constituye una actividad esencial para la navegación segura, toda vez que el práctico es quien asesora al capitán del buque sobre las particularidades de cada puerto, canal o vía navegable, aportando un conocimiento técnico específico de las condiciones locales, los regímenes de mareas, corrientes, bancos, profundidades, zonas de maniobra, condiciones meteorológicas y demás circunstancias propias de cada área de navegación.

La República Argentina posee uno de los sistemas de navegación interior y marítima más complejos del mundo, ya que el Río de la Plata, el sistema Paraná-Paraguay, los canales de acceso a los puertos bonaerenses y las zonas de navegación de Bahía Blanca y Quequén presentan características hidrográficas que exigen elevados niveles de especialización y experiencia profesional.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

En ese contexto, la flexibilización de los requisitos para la prestación del servicio, la ampliación de los supuestos de exención del practicaje obligatorio o la eliminación de mecanismos que históricamente aseguraron elevados estándares técnicos, deben ser analizadas con extrema prudencia dado que un eventual error de navegación puede provocar consecuencias irreparables para la vida humana, la infraestructura portuaria, el comercio exterior y el ambiente.

A estas preocupaciones, debe sumársele la posición sostenida públicamente por las entidades representativas de los prácticos marítimos, quienes han manifestado públicamente su rechazo a las modificaciones introducidas por el Decreto N.º 690/2026.

Los propios profesionales del sector advierten que el practicaje no constituye un servicio comercial ordinario, sino un componente esencial del sistema de seguridad de la navegación, cuya finalidad principal es preservar la vida humana, proteger el ambiente, resguardar la infraestructura portuaria y garantizar la continuidad del comercio marítimo.

En tal sentido, señalan que el Río de la Plata, el sistema fluvial Paraná-Paraguay y los canales de acceso a los puertos argentinos presentan características hidrográficas de extraordinaria complejidad, con bancos móviles, sedimentación permanente, canales dragados, fuertes corrientes, variaciones meteorológicas y un intenso tránsito de buques de gran porte, todas ellas situaciones que exigen un conocimiento local altamente especializado que sólo puede adquirirse mediante una prolongada experiencia profesional en cada zona de navegación.

Otro tema de trascendencia que preocupa sobremanera a las entidades del sector radica en la ampliación de los supuestos de exención del practicaje obligatorio y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

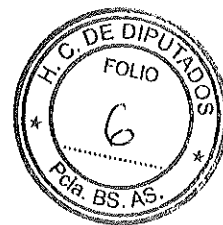
por la flexibilización de determinados requisitos de habilitación, al considerar que tales modificaciones podrían incrementar significativamente el riesgo de varaduras, colisiones, derrames de hidrocarburos y otros siniestros con graves consecuencias económicas, ambientales y sociales.

Asimismo, los afectados directos sostienen que el costo del practicaaje representa una porción reducida del costo total del transporte marítimo internacional, por lo que una eventual disminución de tarifas, uno de los principales motivos del dictado del decreto 690/2026, difícilmente genere un impacto significativo sobre la competitividad logística del país. Por el contrario, un solo accidente de navegación en vías de alta complejidad podría ocasionar daños de magnitud muy superior a cualquier ahorro económico derivado de la desregulación del servicio.

Inclusive, Organizaciones de prácticos de la República Oriental del Uruguay ya se habían manifestado en el mes de junio su preocupación por los efectos que la implementación de la reforma podría generar sobre la seguridad de la navegación en el Río de la Plata, ámbito sometido a un régimen de utilización compartida entre ambos Estados y de enorme importancia para el comercio regional.

Estas consideraciones vertidas, adquieren una particular gravedad para la Provincia de Buenos Aires donde se concentra la mayor parte de la infraestructura portuaria argentina, incluyendo los puertos de La Plata, Dock Sud, Campana, Zárate, San Nicolás, Quequén y Bahía Blanca, además de terminales petroleras, complejos petroquímicos y áreas de elevada sensibilidad ambiental.

Por ello, la preservación de los más altos estándares de seguridad en la navegación constituye, conlleva insisto el interés público provincial de carácter



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

estratégico, cuya tutela no puede quedar subordinada exclusivamente a criterios de reducción de costos operativos cómo entiende el gobierno.

Merece especial atención la situación del Puerto La Plata, cuyo canal de acceso presenta particularidades técnicas que requieren un profundo conocimiento local para garantizar operaciones seguras de buques portacontenedores, petroleros y embarcaciones de gran porte. La disminución de exigencias técnicas o la ampliación de exenciones al practicaje incrementarán los riesgos operativos en una infraestructura considerada estratégica para el desarrollo productivo bonaerense.

Sin lugar a dudas, resulta igualmente preocupante que una reforma de semejante trascendencia haya sido adoptada sin un proceso amplio de participación de las provincias, de consulta a los consorcios de gestión portuaria, a las autoridades marítimas, a los organismos técnicos especializados y al conjunto de actores involucrados en la actividad.

Teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires posee un interés institucional directo en toda modificación del régimen jurídico que regula la seguridad de la navegación y la operatoria de sus puertos, corresponde manifestar la preocupación y el rechazo de esta Honorable Cámara frente a aquellas disposiciones del Decreto Nacional N.º 690/2026 que puedan afectar la seguridad de la navegación, la protección ambiental, la infraestructura estratégica y el desarrollo portuario de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres./as Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia de Bs. As.